



Metro de Madrid, S.A.

**A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo**

El día 26 de mayo del año en curso, METRO DE MADRID, S.A., con domicilio social en Avenida de Asturias nº 4 (28029 Madrid), recibió por parte de la Subdirección General de Actuaciones Administrativas el Anteproyecto de Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid -en adelante, el "Anteproyecto"-, junto con la Memoria Justificativa, al objeto de que nuestra Compañía pudiera remitir las observaciones que considerara pertinentes.

Examinados los documentos facilitados, hemos de participarles una propuesta de redacción alternativa referida al artículo 135, apartado 2, del mismo:

"Artículo 135. Auditoría de regularidad contable.

1. (...)

2. *La Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrá extender el objeto de la auditoría a otros aspectos de la gestión, en especial cuando no estén sometidos a función interventora o control financiero permanente."*

Entendemos que la propia norma ha excluido del ámbito de aplicación de la función interventora y del control financiero permanente a determinados sujetos -en este sentido, *vid.* artículos 115.2 y 131 del Anteproyecto-, al hacer primar otros principios que ordenan su funcionamiento y gestión, como puedan ser los de eficiencia o eficacia. No obstante, con la redacción actual, se desconoce si la referida extensión pudiera acercarse, en mayor o menor medida, a los controles expresamente excluidos por la norma conforme a lo señalado anteriormente, si el ejercicio de esta función puede llevarse a cabo sin desarrollo reglamentario o si se somete a una antelación determinada -con el riesgo de que los sujetos afectados no dispongan de la información o documentación requerida o no en la forma en que requiera ser presentada-.

Por ello, en aras de velar por la seguridad jurídica y de conocer, con la suficiente antelación, el alcance concreto de la auditoría, proponemos someter el ejercicio de esta prerrogativa al correspondiente desarrollo reglamentario, de conformidad con el artículo 110, apartado 4, del Anteproyecto, y que contemple todos los aspectos meritados:



Metro de Madrid, S.A.

“Artículo 135. Auditoría de regularidad contable.

1. (...)

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrá extender el objeto de la auditoría a otros aspectos de la gestión, en especial cuando no estén sometidos a función interventora o control financiero permanente, de conformidad con los términos que se establezcan en el desarrollo reglamentario de la función interventora previsto en el artículo 110.4.”.

Es cuanto podemos informar.

En Madrid, a 28 de mayo de 2025.

**Responsable del Área de Asesoría Jurídica**

**Fdo.: Pablo Burgos Herrera**